

INFORME CONTROL FINANCIERO
EMPRESA MIXTA CLUB DE CAMPO “VILLA DE MADRID”, S.A.
EJERCICIO 2017
INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO.....	5
I.1.	INTRODUCCIÓN.....	5
I.2.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
I.3.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	8
I.4.	OPINIÓN.....	8
I.5.	CONCLUSIONES.....	9
I.6.	RECOMENDACIONES.....	13
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	13
	1.- Sobre la masa salarial.....	13
	2.- Sobre los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2017.	16
	2.1.- Análisis de la situación económico-financiera y tipología de ingresos gestionados por el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.....	16
	2.1.1.- Situación económico-financiera.....	16
	2.1.2.- Tipología de ingresos del Club de Campo.....	18
	2.2.- Normativa interna, procedimientos y estructura organizativa para la gestión de ingresos en el Club de Campo:.....	21
	2.2.1.- Normativa interna y procedimientos de gestión:.....	21
	2.2.2.- Estructura organizativa y segregación de funciones:.....	23
	2.3.- Adecuación del sistema de autorizaciones y de procedimientos de registro de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2017:.....	25
	2.4.- Verificaciones de las tarifas aplicadas por el Club de Campo.....	27
	2.5.- Verificaciones de los procedimientos y sistemas de recaudación de los ingresos gestionados por el Club de Campo:.....	28
	2.6.- Verificación de los ingresos recibidos por los servicios prestados a usuarios abonados.....	31
	2.7.- Verificación de los procedimientos y sistemas de gestión existentes en la Sociedad en relación con otra tipología de ingresos.....	36
	ANEXO I. TARIFAS 2017.....	39

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IGAM), a través de la Oficina de Contabilidad y Control Financiero, emite este informe de control financiero de la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante Club de Campo, CCVM, el Club o la Sociedad), en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 204.2 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las actuaciones de control financiero reguladas en el artículo 220.1 tienen por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En virtud del acuerdo de designación de auditor de cuentas adoptado por la Junta General de Accionistas de Club de Campo en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2016, la sociedad de auditoría KPMG AUDITORES, S.L. (en adelante KPMG, la firma auditora o el auditor) ha efectuado la revisión de las cuentas del ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), así como los trabajos correspondientes a la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017, los cuales han sido recibidos en esta Intervención.

A estos efectos, el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2018 aprobado por Resolución de 7 de febrero de 2018 de la IGAM, que determina el objeto y alcance de este informe, establece para Club de Campo verificaciones relativas al *“Análisis de la masa salarial del personal laboral fijo homogeneizado del ejercicio 2017”* y al *“Análisis de los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad”*.

La IGAM emitió informe provisional del control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento para el ejercicio 2017 de Club de Campo, con fecha 23 de abril de 2019, remitiéndose el día 26 de abril a la Sociedad a efectos de presentar las alegaciones y aportar los documentos que entendiera pertinentes. Para ello, se concedió un plazo de 15 días desde la recepción del informe por la Sociedad.

Las alegaciones formuladas por Club de Campo, que han tenido entrada en esta Intervención General el día 31 de mayo de 2019, han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiendo o modificando el texto del Informe provisional cuando así se ha considerado pertinente atendiendo a las alegaciones presentadas por la Sociedad.

En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, constando en los apartados alegados correspondientes la opinión discrepante del órgano

gestor y las razones por las que la Intervención General no acepta o discrepa de las alegaciones, siempre que en éstas se contengan argumentos que rebatan las conclusiones obtenidas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se emite el siguiente informe cuyo contenido modifica parcialmente la integridad del emitido provisionalmente el 23 de abril de 2019.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

II.1.- Naturaleza Jurídica de la Sociedad.

La Empresa Mixta Club de Campo "Villa de Madrid", S.A., es una sociedad anónima de economía mixta constituida el 19 de diciembre de 1984 con una duración de 50 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2034. En la actualidad está participada al 51% por el Ayuntamiento de Madrid y el 49% restante repartido a partes iguales entre la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo (R.S.H.E.C.C.) y el Patrimonio del Estado. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid concretamente en los Pabellones Sociales construidos en los terrenos sitios en Carretera de Castilla Km. 2.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo de los estatutos del Club de Campo la Sociedad tienen por objeto social:

- La explotación como servicio público de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos comprendidos entre la tapia del Medianil con la de Castilla y la tapia de la Casa de Campo que da al término de Aravaca, además de aquellos otros que se puedan construir en dicho recinto, así como en los terrenos situados entre la Cuesta de las Perdices de la Carretera de la Coruña, el Camino de Medianil, la Tapia de la Casa de Campo hasta el citado Camino y la tapia del Monte de El Pardo, hasta el límite con la finca denominada "Quinta de Camarines", o en cualquier otro terreno de propiedad municipal o de dominio público que a tal fin se ceda, a fin de que sirvan para solaz y esparcimiento de los ciudadanos.
- Igualmente tendrá por objeto la construcción, gestión y explotación de todo tipo de instalaciones deportivas, de recreo y de ocio sobre terrenos de propiedad municipal o autonómica, así como la creación o promoción de Sociedades y empresas relacionadas con el deporte, y Clubes Deportivos, pudiendo participar en su capital gestión y administración, y la enseñanza deportiva y promoción de certámenes, trofeos y campeonatos.

Club de Campo no tiene ánimo de lucro, los dividendos no se reparten entre los accionistas sino que, conforme a sus estatutos, deberán destinarse bien al fondo de reserva conforme al artículo 274 del TRLSC o bien para constituir una reserva voluntaria con destino a la autofinanciación del programa de inversiones.

Conforme al Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el Club de Campo, pertenece al sector público del Ayuntamiento de Madrid y está clasificada en el Grupo 1. De acuerdo con esta clasificación el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección serán de 1 y 10 respectivamente.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en sus artículos 3 y 11 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás entidades que

forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local y de todas las entidades dependientes consideradas dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010) regulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo N° 549/2013, que entró en vigor el día 1 de septiembre de 2014.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y con las indicaciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado, Club de Campo es dependiente del Ayuntamiento de Madrid, pero no está considerada dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

En materia de personal, el Club de Campo como entidad perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Madrid, deberá observar los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de esta norma, y las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

II.2.- Régimen y marco jurídico aplicable a la Sociedad.

Para las verificaciones incluidas en los objetivos del presente control informe se han observado las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de abril de 2017 por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017.
- Reglamento de Régimen Interior del Club de Campo Villa de Madrid.

I.3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

En el presente informe se expone el resultado del análisis de la actividad desarrollada por el Club de Campo, en relación con determinados aspectos de su gestión recogida en el Plan Anual de Auditoría en el marco del contrato suscrito por la Sociedad con la firma auditora para la realización de la auditoría de cumplimiento.

El objetivo general del trabajo es comprobar la adecuación de la actividad desarrollada por la Sociedad en determinados aspectos del área de personal y sobre los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad. En concreto, el trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- Si la determinación de la masa salarial del personal laboral fijo realizada por la Sociedad es conforme a la normativa que resulta aplicable y es acorde con las cifras aprobadas el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- Si los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2017 son conforme a la normativa que resulta de aplicación.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se mencionan en el apartado de Resultados del Trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o circunstancias diferentes de las que se describen en la mencionada sección.

El ámbito temporal del presente informe comprende las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

I.4. OPINIÓN.

La Sociedad ajusta razonablemente sus actuaciones en las áreas analizadas, a la normativa vigente que le resulta de aplicación y a los principios de buena gestión financiera, de conformidad con sus fines estatutarios, excepto por las desviaciones detectadas en relación con la masa salarial efectivamente realizada y las deficiencias detectadas en los procedimientos de gestión de ingresos y descritas en el apartado I.5 de las Conclusiones, y en el apartado II de los Resultados del Trabajo de este informe.

I.5. CONCLUSIONES.

A continuación se exponen las principales conclusiones que se desprenden de las pruebas y análisis expuestos en el apartado II sobre *Resultados del trabajo realizado*, clasificándolas por áreas conforme a los objetivos de la auditoría.

1.- Sobre la masa salarial.

El Club de Campo supera en 51.884,34 euros las limitaciones de masa salarial aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Para dicho cálculo se han tenido únicamente en consideración los trabajadores indefinidos:

	Importe en euros
Masa Salarial Aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.	5.870.058,00
Masa Salarial Realizada en el Ejercicio 2017.	5.921.942,34
Diferencia entre Masa Salarial aprobada y realizada.	51.884,34
	(+0,884%)

En relación con la desviación de la masa salarial del año 2017, la Sociedad manifiesta que *se produce por el incremento en el complemento de antigüedad que recoge el convenio colectivo de la entidad, el cual está referenciado al Salario mínimo interprofesional, el cual sufrió un incremento en dicho ejercicio económico, así como al incremento del número de quinquenios acumulados por los empleados en dicho período*”.

2.- Sobre los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2017.

2.1.- En el informe provisional se señalaba que, de acuerdo con la documentación e información recibida por la firma auditora realizadora de los trabajos, KPMG, el Club de Campo carecía de normativa interna donde se regularan los procedimientos y las actuaciones relacionadas con la gestión de sus ingresos.

La Sociedad, como documentación adjunta a su escrito de alegaciones, ha facilitado el denominado Manual de Procedimientos StartMaster donde se recogen los procesos y actuaciones sobre la gestión de ingresos a través del sistema informático que tienen implantado. Adicionalmente a este manual, también se ha facilitado una relación de fichas donde se recogen los *procesos de trabajo del Departamento Financiero*.

En relación con la documentación aportada por la Sociedad y citada anteriormente, se considera que tiene la naturaleza de guías de trabajo por lo que, tal y como alude la firma auditora, podemos concluir que la única normativa interna formal existente sería el Reglamento de Régimen Interior.

2.2.- Estructura organizativa y segregación de funciones: del organigrama y la descripción de funciones facilitado por la Sociedad se aprecia una correcta identificación de las tareas desempeñadas por las distintas unidades; no obstante, no hay una segregación adecuada de funciones dado que la

contabilidad y la gestión de caja no están separadas, dependiendo en ambos casos del Jefe de Administración.

A estos efectos, la Sociedad, en su escrito de alegaciones manifiesta no estar de acuerdo con estas conclusiones dado que *“se basa en una interpretación funcional de un organigrama que es jerárquico. Prueba de ello es que esta afirmación es incongruente con el apartado 2.5D de la página 24 del informe de gestión, así como en la distribución de tareas de la página 18, que, aunque es incompleta en cuanto a las funciones que realiza cada empleado, si recoge esta distribución, explicando que el responsable de Caja es el jefe de administración.*

Por tanto, si se ha explicado la segregación en la parte funcional de la organización, creemos que es un error de interpretación del organigrama jerárquico exponer que no hay segregación adecuada de funciones de contabilidad y caja.

Además, en el caso de que la supervisión de Caja y Contabilidad fuesen responsabilidad de una sola jefatura, en esta empresa con tan sólo dos personas en la caja y dos en contabilidad, creemos que no existe argumento académico o legal que sostenga que una persona supervisando las tareas de Caja y Contabilidad suponga una inadecuada segregación de funciones, ya que las tareas de caja y contabilidad si están segregadas.”

Las observaciones realizadas por la Sociedad en su escrito de alegaciones no desvirtúan el sentido del informe provisional dado que, tal y como viene recogido en el organigrama del departamento financiero del Club de Campo y conforme a la descripción de las funciones de las distintas unidades que lo componen, tanto el control y dirección contable como el control y gestión de la tesorería (operaciones de cobro, operativa bancaria, órdenes de cobro a los abonados, organización de la gestión de la recaudación) están atribuidas a la misma persona, el Jefe de Administración.

Por otro lado, el Club de Campo alude a la inexistencia de *argumento académico o legal que sostenga que una persona supervisando las tareas de Caja y Contabilidad suponga una inadecuada segregación de funciones, ya que las tareas de caja y contabilidad si están segregadas.* A este respecto, si bien se aprecia la distribución de tareas administrativas en personas distintas, la responsabilidad tanto del control y gestión de la operativa contable como del control y gestión de la tesorería estaría atribuida al Jefe de Administración, afectando, por tanto, a la necesaria segregación de funciones y produciéndose la agregación de las mismas bajo un único titular con evidente riesgo teórico para la organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de la doctrina e incluso por las normas internacionales de auditoría como la NIA-Es 315 sobre *Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno* que recoge, en su página 40, respecto a la Segregación de funciones como *“La asignación a diferentes personas de las responsabilidades relativas a la autorización de las transacciones, al registro de las transacciones y al mantenimiento de la custodia de los activos. La finalidad de la segregación de funciones es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones”.*

2.3.- Adecuación del sistema de autorizaciones y de procedimientos de registro de las operaciones realizadas: en relación con el mantenimiento diario del registro de operaciones y de los controles de cuadro, según información facilitada por el Club de Campo, se realizan registros diarios de las operaciones y se cuadran los saldos. No obstante, de las fechas reflejadas en el mayor de las cuentas se desprende que dichos registros no se realizan con tal periodicidad. A modo indicativo, el mayor de

la cuenta 570 de tesorería recoge un promedio con una periodicidad de registro de operaciones cada 7 días.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, justifica en su escrito de alegaciones que *“se registran diariamente todas las operaciones en el ERP (“startmaster”), y se contabilizan cada 4 días desde que están sometidos al Sil, anteriormente cada 7 días. En el mayor aparecerán registros agrupados, pero con una perfecta trazabilidad a nuestro ERP, hacia cada registro perfectamente individualizado y con toda la información del mismo”* y adjunta documentación de la trazabilidad citada.

2.4.- Gestión de las cajas de efectivo: de los resultados obtenidos en este apartado se considera necesario incluir en el Plan Anual de Control financiero para el 2019 una ampliación de las verificaciones realizadas al detectarse las siguientes incidencias:

- De los movimientos contables registrados durante el ejercicio 2017 en el mayor de la cuenta 5700 de la Caja Central, donde deberían reflejarse los saldos, las entradas y salidas de las disponibilidades de medios líquidos, se detectan movimientos que, según la descripción contenida en los asientos, no obedecerían al sentido de esta cuenta.

A estos efectos, según consta en el mayor de la cuenta 5700 se realizan anotaciones en caja respecto a cheques o conceptos abonados por los usuarios a través de Terminales Punto de Venta (TPV). Asimismo, se recogen algunos conceptos que no se corresponderían con la gestión de los ingresos, tales como pagos de multas o nóminas.

- En relación con el traspaso de la recaudación en caja, la Sociedad informó que semanalmente el banco envía un furgón blindado para la recogida de los importes recaudados en caja siendo ésta la periodicidad con la que se registran los ingresos recaudados. No obstante, según los movimientos registrados contablemente en la cuenta 5700, se deduce un promedio de envíos de la recaudación al banco de casi 15 días con un importe medio de 35.504,17 euros, siendo significativo los días transcurridos (42 y 35 días) respecto a los traspasos de los días 23 de mayo y 27 de junio por 54.800,00 y 61.000,00 euros, respectivamente. Por otro lado, existe un promedio de 4,5 días que transcurren entre la fecha del traspaso y su registro contable.

2.5.- Ingresos recibidos por los servicios prestados a usuarios abonados:

- Cupo de abonados fijado por el Consejo de Administración para el ejercicio 2017:

La norma general séptima del Reglamento de Régimen Interior estipula que el CCVM tiene establecido un cupo de abonados, cuyo número será fijado por el Consejo de Administración en cada momento y revisado anualmente. Cuando existan vacantes, un número igual de peticiones ordenadas cronológicamente se admitirán por el Consejo de Administración de acuerdo con la legislación sectorial en ésta materia.

Según la información facilitada por la Sociedad, el Consejo de Club de Campo no acuerda un número fijo de usuarios sino que establece un número aproximado en cada momento que es revisado anualmente.

- Mecanismos de difusión respecto a los cupos de abonados, vacantes y listas de espera.

Tal y como ha manifestado la Sociedad, se ha podido comprobar en su web la inexistencia de información sobre aspectos referidos al cupo de abonados, vacantes y listas de espera.

A este respecto, la Sociedad, en su escrito de alegaciones, manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, y para alegar en esta cuestión, manifestarnos que si existe información sobre vacantes y lista de espera, dicha información, sobre la evolución de la lista de espera siempre ha estado accesible en la web del club, no sólo para el 2017, sino para años anteriores también, en la página 72 del informe de gestión:

<https://transparencia.ccvm.es/downloadieconomicotinanciera/cuentas/cuentasanuales/Club%20de%20Campo%20-%20OCCAA%20ejercicio%202017.pdf>

La información de cómo y en qué cantidad se cubren las vacantes se encuentra en el plan de presupuestos que aprueba el Consejo de Administración para cada anualidad, el cual también se encuentra en la página web de la entidad, en su portal de transparencia.

En segundo lugar, y entendiendo alegado este punto, queremos manifestar lo siguiente: El plan de auditoria publicado por la intervención para esta sociedad se concretaba en:

Si los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2017 son conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Por lo tanto, esta sociedad mixta, no entiende porque aparece en este informe una conclusión relativa a la existencia en web sobre vacantes o listas de espera de abonados.

Además, estimamos que esta sociedad mixta, no tiene la obligación de utilizar su página web como instrumento de comunicación para este asunto, y menos con los inscritos en la lista de espera, los cuales acordaron con el CCVM en su día un sistema diferente de comunicación. No obstante, como hemos indicado anteriormente si se comunica esta información y es pública en el portal de transparencia.”

Sin perjuicio de las aclaraciones realizadas por la Sociedad, se mantiene el sentido del informe que es conforme a la situación descrita por la firma auditora.

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior del Club de Campo y del régimen de tarifas vigentes respecto a la relación de nuevos abonados.

De los resultados obtenidos en las verificaciones se deduce que, con carácter general, a los nuevos usuarios que son dados de alta, al menos en los dos últimos meses del ejercicio, se les cobra únicamente la cuota de inscripción, realizándose una baja definitiva irreal dado que, con posterioridad, son de nuevo dados de alta. Esta circunstancia vendría motivada por la ausencia de regulación en el Reglamento donde en la norma séptima estipula que los nuevos abonados deberán, como trámite previo ingresar en la Caja del CCVM la cantidad fijada en ese momento como tarifa de admisión por persona, así como la correspondiente a la cuota semestral en curso. A estos efectos, no se establece ningún sistema de prorrateo para el caso de estas cuotas.

Por otro lado, contrastadas las tarifas abonadas por los usuarios, se ha verificada que todas ellas estaban contempladas en las aprobadas para 2017 con la excepción, aunque de escasa cuantía, de los conceptos por la emisión de la tarjeta de abonado por importe de 12,00 euros, IVA incluido.

I.6. RECOMENDACIONES.

1. - Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Club de Campo Villa de Madrid, sería recomendable que la Sociedad desarrollara en su normativa interna sobre los procedimientos relacionados con la gestión de sus ingresos, en especial, de aquellos derivados de su propia actividad.

2.- Sería recomendable que la Sociedad adoptara medidas que mejoraran el grado de segregación de las funciones derivadas de la gestión contable y de la tesorería cuya responsabilidad actual está asumida por el Jefe de Administración.

3.- En relación con el Cupo de Abonados sería recomendable que se adoptaran las medidas oportunas que permitan corregir la discrepancia entre lo que se regula en la norma general séptima del Reglamento de Régimen Interior y las actuaciones que realmente se vienen realizando por la Sociedad.

4- Sería recomendable que la Sociedad adoptara las medidas oportunas encaminadas a mejorar la transparencia respecto a determinados aspectos tales como, entre otros, el número de vacantes existentes y las listas de espera, de los cuáles no existe constancia informativa específica alguna.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO.

1.- Sobre la masa salarial.

Las verificaciones realizadas en este epígrafe tienen como objetivo la comprobación de la adecuación de la determinación de la masa salarial del personal laboral indefinido realizado por la Sociedad a la normativa que resulta aplicable y si es acorde con las cifras aprobadas el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su artículo primero, punto veintisiete, un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local estableciendo la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia de la Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las Fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

Conforme al mandato legal la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó el 11 de diciembre de 2014 el procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido en el artículo 18.cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del

Estado para el año 2017 la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid, de sus Organismos autónomos, de las sociedades mercantiles municipales y del resto de entidades del sector público municipal está integrada por el conjunto anual de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

La masa salarial comprenderá los conceptos indicados anteriormente que correspondan al personal laboral con contrato indefinido y, en el caso exclusivamente del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos, también los que correspondan al personal con contrato de interinidad con cargo a vacante (y personal asimilado, es decir, declarado judicialmente indefinido no fijo), excluyéndose, a estos efectos, al personal del Ayuntamiento de Madrid con contrato de alta dirección y al personal directivo con contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid.

Dentro del personal laboral con contrato indefinido se diferenciará, a su vez, el personal cuyas condiciones de trabajo se determinen a través de la negociación colectiva y el resto del personal, que tendrá la consideración de no acogido a convenio colectivo. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de personal no acogido a convenio colectivo tanto aquél que expresamente esté exceptuado de la aplicación de un convenio y cuya vinculación con la organización se articule exclusivamente a través de un contrato laboral individual, como aquel otro al que se aplique un convenio colectivo sectorial cuyas tablas salariales hayan sido mejoradas mediante contrato laboral individual.

La disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 27 de abril de 2017 la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017 fijando los siguientes importes:

Importes en euros	
EMPRESA	Masa Salarial 2017
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	307.288.649
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	8.366.776
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	16.732.354

EMPRESA	Masa Salarial 2017
MERCAMADRID, S.A.	4.590.424
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	5.870.058
Madrid Calle 30, S.A.	750.082
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	20.182.447,00
TOTAL	363.780.790

Fuente: Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de abril de 2017 (B.O.A.M nº 7897 de 3 de mayo de 2017)

A partir de la información y documentación facilitada por la Sociedad, se han realizado las verificaciones que se detallan a continuación, con los siguientes resultados:

A) Plantilla y convenio de negociación colectiva aplicable a la Sociedad.

Los trabajadores que conforman la plantilla de la Sociedad, se rigen por el Convenio Colectivo para el periodo 2016-2018 suscrito entre los trabajadores y los representantes del Club de Campo Villa de Madrid el 30 de noviembre de 2016.

			Importes en euros
Tipo de Contrato	Tipo Jornada	Número de empleados	Retribuciones brutas
Eventual	Completa	263	1.376.107,60
	Parcial	80	563.787,04
Indefinido	Completa	188	5.719.980,51
	Parcial	15	201.961,83
Total		546	7.861.836,98

B) Importe de las retribuciones devengadas durante el ejercicio:

A partir del fichero facilitado por la Sociedad se ha verificado su integridad cuadrando los importes que han sido auditados y están aprobados en las Cuentas Anuales 2017 con los siguientes resultados:

		Importes en euros
Coste total Bruto S/Fichero facilitado Sociedad		7.861.836,98
Coste de Personal S/CCAA 2017		7.685.968,00
Diferencia		175.868,98

La diferencia se produce al incluirse en el fichero facilitado por la Sociedad los siguientes conceptos:

Indemnizaciones durante el 2017	56.000,00
Bolsa de Navidad	42.750,00
Seguro de Vida	42.500,00
Devengo pagas extras	34.618,98
Total	175.868,98

Una vez verificado la integridad del fichero con los importes auditados, se ha calculado la masa salarial del ejercicio 2017 aplicando los criterios establecidos en el procedimiento y se ha contrastado su concordancia con las cifras acordadas obteniéndose los siguientes resultados:

NÚMERO DE EMPLEADOS INDEFINIDOS:		203
Conceptos Retributivos		Real
640000	SALARIO BASE	4.335.017,59
640000	SALARIO BASE HOCKEY	0,00
640001	ANTIGUEDAD	456.582,94
640002	PUESTO DE TRABAJO Y COMPLEMENTOS	651.933,63
640003	HORAS EXTRAS/NOCTURNIDAD/FESTIVOS	91.527,47
640004	AYUDA A LA DISCAPACIDAD	1.610,46
640005	INCENTIVOS/IDIOMAS	30,21
640006	CONCEPTOS EN ESPECIE CON COTIZACI	124.207,45
640006	DEDUCC POR CONCEPTOS COTIZ.	0,00
640007	CONCEPTOS EN ESPECIE CON COTIZ/TR	35.811,00
640009	QUEBRANTO DE MONEDA/COMIDAS	5.748,05
640009	AYUDA AL TRANSPORTE	11.932,00
640009	PREMIOS AL TRABAJO	13.339,75
640009	NATALIDAD	1.454,15
640009	OTROS VARIOS	192.747,64
TOTAL		5.921.942,34

C) Comparación del resultado del cálculo realizado en el punto B anterior con las cifras aprobadas por el Acuerdo 27/04/2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

	Importes en euros
Masa Salarial Aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid	5.870.058,00
Masa Salarial Realizada en el Ejercicio 2017	5.921.942,34
Diferencia entre Masa Salarial aprobada y realizada	51.884,34
% variación con respecto a la masa aprobada	(+0,884%)

En relación con la desviación de la masa salarial del año 2017, la Sociedad manifiesta que *se produce por el incremento en el complemento de antigüedad que recoge el convenio colectivo de la entidad, el cual está referenciado al Salario mínimo interprofesional, el cual sufrió un incremento en dicho ejercicio económico, así como al incremento del número de quinquenios acumulados por los empleados en dicho período*”.

2.- Sobre los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2017.

Las verificaciones realizadas en este epígrafe tienen como objetivo comprobar si los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos son conforme a su normativa de aplicación.

2.1.- Análisis de la situación económico-financiera y tipología de ingresos gestionados por el Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.1.1.- Situación económico-financiera.

El Club de Campo para el cumplimiento de sus fines estatutarios que comprenden, entre otros, la explotación, como servicio público, de sus instalaciones deportivas y la enseñanza deportiva y promoción de certámenes, trofeos y campeonatos, ha registrado en el ejercicio 2017 los siguientes datos económicos:

Importe en euros

INGRESOS EXPLOTACIÓN	Realizado 2017	Realizado 2016	Realizado 2015	Variaciones 2017/2016		Variaciones 2017/2015	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Importe neto de la cifra de negocios	25.735.602,73	24.922.949,83	24.192.981,79	812.652,90	3,26%	1.542.620,94	6,38%
Prestaciones de Servicios	25.735.603	24.922.950	24.192.982	812.652,90	3,26%	1.542.621,00	6,38%
* Cuotas de mantenimiento	18.195.570,74	16.375.223,12	16.857.465,28	1.820.347,62	11,12%	1.338.105,46	7,94%
1 Semestre	9.125.383,97	8.222.440,81	8.446.341,32	902.943,16	10,98%	679.042,65	8,04%
2 Semestre	9.070.186,77	8.152.782,31	8.411.123,96	917.404,46	11,25%	659.062,81	7,84%
* Cuotas de entrada nuevos abonados	3.248.050,62	4.383.323,49	3.520.979,18	-1.135.272,87	-25,90%	-272.928,56	-7,75%
* Cuotas de utilización y no abonados	4.630.950,37	4.520.374,97	4.435.692,11	110.575,40	2,45%	195.258,26	4,40%
Cuotas utilización	4.455.918,35	4.379.817,47	4.325.625,59	76.100,88	1,74%	130.292,76	3,01%
Acceso al Club no abonados	175.032,02	140.557,50	110.066,52	34.474,52	24,53%	64.965,50	59,02%
* Devoluciones	-338.969,00	-355.971,75	-621.154,78	17.002,75	-4,78%	282.185,78	-45,43%
Otros ingresos de explotación	669.654,01	581.003,76	582.464,68	88.650,25	15,26%	87.189,33	14,97%
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	390.848,19	428.861,77	510.171,98	-38.013,58	-8,86%	-119.323,79	-23,39%
* Ingresos por arrendamientos	119.893,92	114.236,53	111.505,06	5.657,39	4,95%	8.388,86	7,52%
* Otros ingresos de explotación	270.954,27	314.625,24	398.666,92	-43.670,97	-13,88%	-127.712,65	-32,03%
Subvenciones de explotación del Ayuntamiento	278.805,82	152.141,99	72.292,70	126.663,83	83,25%	206.513,12	285,66%
Ingresos excepcionales	47.468,23	39.021,22	74.163,97	8.447,01	21,65%	-26.695,74	-36,00%
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	26.452.724,97	25.542.974,81	24.849.610,44	909.750,16	3,56%	1.603.114,53	6,45%

Fuente: elaboración propia.





De los datos anteriores se deduce un incremento del importe neto de la cifra de negocios del 3,26% provocado principalmente por el aumento de los ingresos obtenidos de las cuotas de mantenimiento en un 11,12%.

Asimismo, los ingresos derivados de la prestación de servicios correspondientes a la actividad propia de la Sociedad suponen el 96,18% de la totalidad de los ingresos recibidos durante el ejercicio 2017.

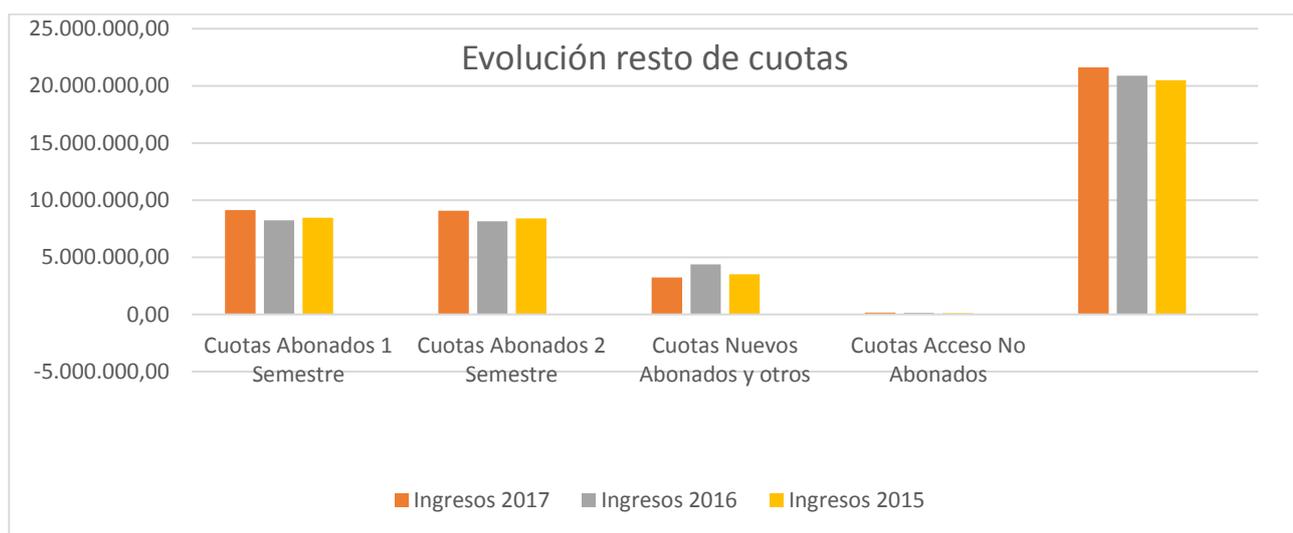
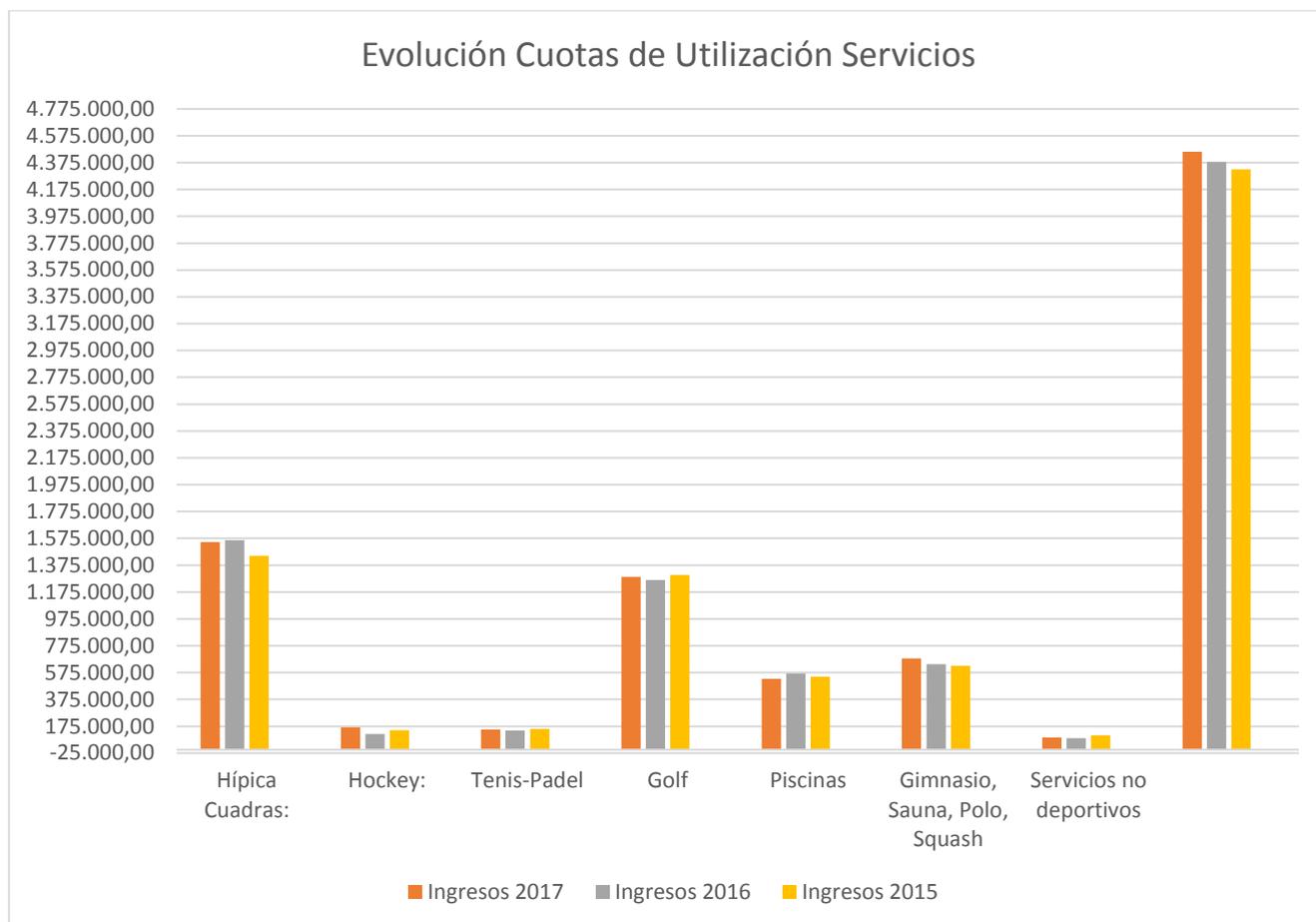
2.1.2.- Tipología de ingresos del Club de Campo.

a) Ingresos por prestación de servicios:

Incluyen las cuotas pagadas por los abonados, así como las tarifas pagadas por los no abonados, y, además, el cobro por la explotación tanto de servicios deportivos como no deportivos. Se agrupan, por tanto, en:

Abonados	Cuotas	Cuotas Anuales Abonados o Abonados en baja temporal.	
	Acceso al Club	Cuotas de Acceso en caso de Abonados en baja temporal.	
	Servicios	Cuotas Utilización de Servicios Deportivos	Hípica, Golf, Piscinas, Tenis, Pádel, Gimnasio, Squash, Hockey.
		Cuotas Utilización de Servicios No deportivos	Reservas Chalets y Servicios Sociales.
No abonados	Cuotas	Cuotas de Nueva Inscripción.	
		Cuotas Bono deportivo anual.	
	Acceso al Club	Cuotas de Acceso (incluidos invitados al restaurante).	
	Servicios	Cuotas Utilización de Servicios Deportivos	Hípica, Golf, Piscinas, Tenis, Pádel, Gimnasio, Squash, Hockey
		Cuotas Utilización de Servicios No deportivos	Reservas Chalets y Servicios Sociales

	Servicio	Ingresos 2017	Ingresos 2016	Ingresos 2015	Variación 2017/2016		Variación 2017/2015	
	Cuotas Utilización	Hípica Cuadras	1.547.365,70	1.562.896,67	1.445.606,96	-15.530,97	-0,99%	101.758,74
Hockey		167.324,90	116.705,70	145.644,17	50.619,20	43,37%	21.680,73	14,89%
Tenis-Pádel		151.321,59	144.407,00	155.172,15	6.914,59	4,79%	-3.850,56	-2,48%
Golf		1.289.689,07	1.265.197,83	1.302.528,68	24.491,24	1,94%	-12.839,61	-0,99%
Piscinas		527.788,63	568.482,19	544.843,90	-40.693,56	-7,16%	-17.055,27	-3,13%
Gimnasio, Sauna, Polo, Squash		681.380,69	637.116,70	624.580,75	44.263,99	6,95%	56.799,94	9,09%
Servicios no deportivos		91.047,77	85.011,38	107.248,98	6.036,39	7,10%	-16.201,21	-15,11%
TOTAL		4.455.918,35	4.379.817,47	4.325.625,59	76.100,88	1,74%	130.292,76	3,01%

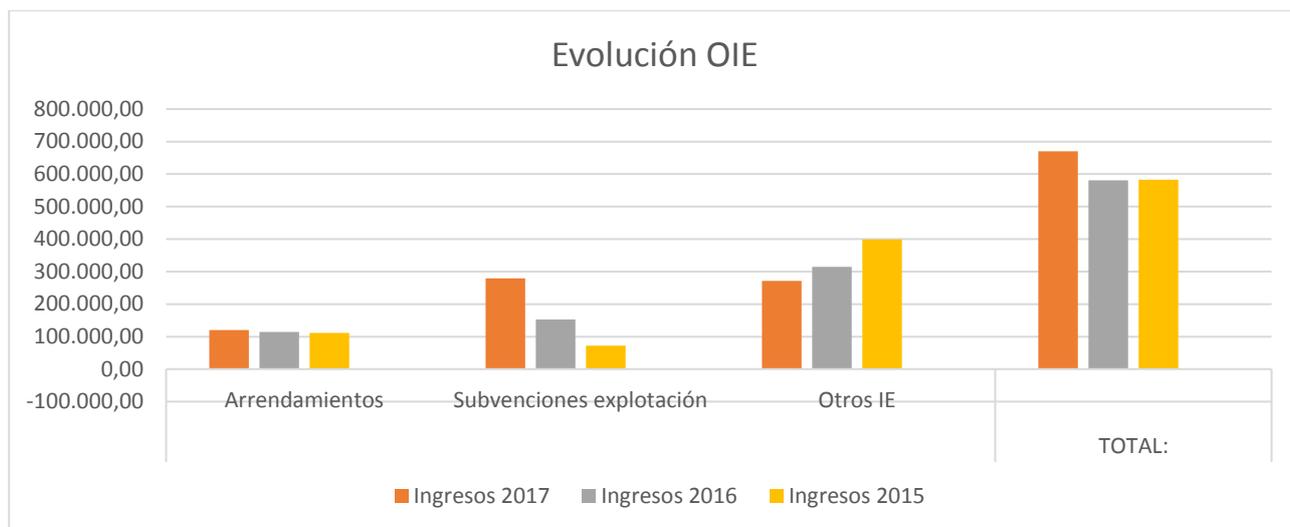


b) Otros ingresos de explotación:

Incluyen ingresos por arrendamientos, subvenciones y otros ingresos de explotación. Se agrupan, por tanto, en:

Ingresos por arrendamientos	Telefónica Móviles	Antena en puerta de golf.	15/11/1993	31/12/2018	1.918,20	Cuotas actualizables con IPC
		Antena en tenis cubierto.	01/07/2006	30/06/2018	1.117,28	
		Micro antenas en chalets social y tenis.	15/06/2006	15/06/2021	100,00	
	Vodafone	Antena de telefonía.	22/09/2004	30/09/2008	1.345,77	
	France Telecom	Antena en zona cuadras.	01/01/2015	31/12/2020	1.080,08	
	France Telecom	Antena en cuesta de las perdices.	01/01/2015	31/12/2020	922,89	
	France Telecom	Caseta control 2.	01/01/2015	31/12/2024	780,98	
	Erbut Consult, S.L.	Tienda de golf.	01/04/2015	Anual expresa	1.550,00	
Subvenciones explotación	Comunidad de Madrid	Subvención de formación.	21.897,03			
		Subvención de ayudas equipos de hockey.	70.933,70			
	Ayuntamiento de Madrid	Fomento club profesional de hockey.	33.333,09			
		Ayudas varios concursos.	150.000,00			
	Federación Hípica de Madrid	Ayudas varios concursos.	2.642,00			
Otros ingresos de explotación			270.954,27			

Resto de Cuotas	Cuotas	Ingresos 2017	Ingresos 2016	Ingresos 2015	Variación 2017/2016		Variación 2017/2015	
	Cuotas Abonados 1 Semestre	9.125.383,97	8.222.440,81	8.446.341,32	902.943,16	10,98%	679.042,65	8,04%
	Cuotas Abonados 2 Semestre	9.070.186,77	8.152.782,31	8.411.123,96	917.404,46	11,25%	659.062,81	7,84%
	Cuotas Nuevos Abonados y otros	3.248.050,62	4.383.323,49	3.520.979,18	1.135.272,87	-25,90%	-272.928,56	-7,75%
	Cuotas Acceso No Abonados	175.032,02	140.557,50	110.066,52	34.474,52	24,53%	64.965,50	59,02%
TOTAL		21.618.653,3	20.899.104,1	20.488.510,9	719.549,27	3,44%	1.130.142,40	5,52%
Otros Ingresos de Explotación (OIE)	OIE	Ingresos 2017	Ingresos 2016	Ingresos 2015	Variación 2017/2016		Variación 2017/2015	
	Arrendamientos	119.893,92	114.236,53	111.505,06	5.657,39	4,95%	8.388,86	7,52%
	Subvenciones explotación	278.805,82	152.141,99	72.292,70	126.663,83	83,25%	206.513,12	285,66%
	Otros IE	270.954,27	314.625,24	398.666,92	-43.670,97	-13,88%	-127.712,65	-32,03%
TOTAL		669.654,01	581.003,76	582.464,68	88.650,25	15,26%	87.189,33	14,97%



c) Ingresos Excepcionales:

Incluyen principalmente las indemnizaciones procedentes de la compañía de seguros en relación con los siniestros y robos producidos.

Ingresos	Ingresos 2017	Ingresos 2016	Ingresos 2015	Variación 2017/2016		Variación 2017/2015	
Ingresos excepcionales	47.468,23	39.021,22	74.163,97	8.447,01	21,65%	-26.695,74	-36,00%
TOTAL	47.468,23	39.021,22	74.163,97	8.447,01	21,65%	-26.695,74	-36,00%

2.2.- Normativa interna, procedimientos y estructura organizativa para la gestión de ingresos en el Club de Campo:

2.2.1.- Normativa interna y procedimientos de gestión:

En el informe provisional se señalaba que, de acuerdo con la documentación e información recibida por la firma auditora realizadora de los trabajos, KPMG, el Club de Campo carecía de normativa interna donde se regularan los procedimientos y las actuaciones relacionadas con la gestión de sus ingresos. La Sociedad, en su escrito de alegaciones manifiesta que dispone de un completo manual de procedimientos que recoge la normativa de gestión de ingresos de la sociedad, al tiempo que facilita, junto con el citado manual, una copia de determinados procesos de trabajo del Departamento Financiero.

En relación con el manual de procedimientos hay que indicar que éste se refiere a los procedimientos de trabajo en el sistema informático STARTMASTER que tienen implantado y es donde se llevan a cabo la gestión y control de las siguientes actuaciones:

- Gestión de abonados que incluye lo referente a las altas, modificaciones, bajas, readmisiones, listas de espera)
- Gestión financiera que incluye entre otros aspectos sobre facturaciones a los abonados, tratamiento de remesas, traspasos a caja y contabilidad.

- Gestión de la actividad deportiva de golf, pádel y tenis.
- Gestión de la piscina cubierta y escuelas deportivas.
- Gestión sobre el control de accesos.

Asimismo, la Sociedad, en el trámite de alegaciones, junto con el manual descrito anteriormente ha aportado una relación de fichas donde se describen los siguientes procesos de trabajo:

- Sobre ingresos en efectivos en el que se advierte la necesidad de controlar el máximo efectivo autorizado por operación según normativa.
- Sobre ingresos en cheques en los que se advierte que no se podrán aceptar cheques al portador que superen los 1.000,00 euros.
- Sobre la organización, gestión, realización y control de caja.
- Sobre la facturación de clientes varios.
- Sobre los procedimientos en materia tributaria.

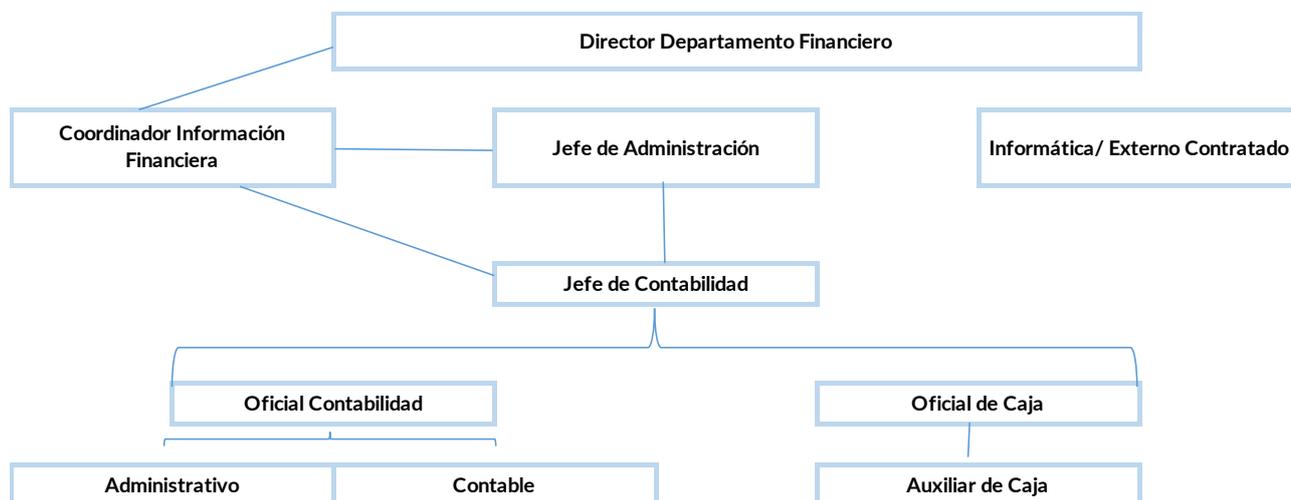
Por otro lado, actualmente está vigente en la Sociedad un Reglamento de Régimen Interior donde se regulan algunos aspectos relacionados con esta área de gestión como son:

- El cupo de abonados: El Club de Campo tiene establecido un cupo de abonados, cuyo número será fijado por el Consejo de Administración en cada momento y revisado anualmente.
- La admisión de abonados no incluidos en la lista de espera: los miembros del Consejo de Administración, sus cónyuges, parejas de hecho, así como sus hijos que no tengan el carácter de abonados, podrán adquirir tal condición, si lo solicitan dentro del periodo de doce meses posterior a su cese, abonando las cuotas de admisión y de mantenimiento vigentes en cada momento.
- La solicitud de baja temporal: los abonados en situación de Baja Temporal deberán abonar el importe de un trimestre por cada año de ausencia y no tendrán derecho a la utilización del Club de Campo con las tarifas correspondientes a la condición de abonado.
- Los hijos de abonados: se establecen bonificaciones o exenciones en función de los tramos de edad recogidos en el Reglamento.

En relación con la documentación aportada por la Sociedad junto a su escrito de alegaciones y citada anteriormente, se observa su naturaleza de guías de trabajo por lo que, tal y como manifiesta la firma auditora, podemos concluir que la única normativa interna formal existente sería el Reglamento de Régimen Interior.

2.2.2.- Estructura organizativa y segregación de funciones:

Partiendo del organigrama y distribución de funciones del Departamento Financiero facilitado por la Sociedad, la gestión de los ingresos mantiene la siguiente estructura con una descripción de las principales funciones desarrolladas por cada unidad:



- **Director del Departamento.**

- Elaboración, ejecución y control de presupuestos.
- Política bancaria y acuerdos con entidades financieras.
- Control de Tesorería.
- Organización del Departamento Financiero, general y puntual (vacaciones y ausencias)
- Elaboración, actualización y control de procesos de gestión del CCVM.
- Comunicación abonados en los temas que le sean requeridos.

- **Coordinador Información Financiera.**

- Conciliación presupuestaria con resto de áreas de la Sociedad.
- Apoyo en contabilidad general de la empresa.

- **Jefe de Administración.**

- Control y dirección de la operativa contable del CCVM.
- Gestión y control de operaciones de cobro.
- Gestión y control de la operativa bancaria.
- Gestión de cuentas de acreedores y deudores y previsión de pagos.
- Ordenes de cobro a abonados (remesa semestre)
- Organización de la gestión de la recaudación, puntos de caja y arqueo.

- **Jefe de Contabilidad.**

- Gestión contable general, control de corrección de apuntes contables.
- Contabilización del diario.
- Gestión económica de los concursos hípicas.
- Contabilización de bancos (cobros y pagos) y conciliación de caja y bancos.

- Supervisión y emisión de facturas de clientes y contratos.
- **Oficial contable.**
 - Emisión de facturas, registro y control de documentación de gastos
 - Facturación a clientes varios (cuadras, etc.)
 - Conciliaciones bancarias
 - Remesa gimnasio.
- **Administrativo Contable.**
 - Contabilidad general.
 - Gestión de cobro, reclamaciones impagos y contabilización .
 - Gestión bancaria de devolución de recibos y contabilización.
 - Emisión y contabilización de remesas diarias.
 - Devolución por transferencia a abonados y contabilización.
- **Titulado Universitario-Contable.**
 - Facturación concursos hípicos (FOC clientes y control FAH) y facturación cuadras.
 - Registro facturas digital (DF server)
 - Cobros y pagos del diario.
 - Conciliación bancos.
 - Gestión de clientes.
 - Contabilización contado.
 - Contabilizar en ERP Facturas Hípica.
- **Oficial de Caja.**
 - Caja diaria y semanal.
 - Ingreso efectivo, cheque, recibos y devoluciones, visas, transferencias.
 - Control precios startmaster.
 - Responsable de la gestión de los puntos de venta y cajas del CCVM.
 - Control TPV.
 - Arqueo de caja.
 - Auditoria interna caja.
- **Auxiliar de Caja.**
 - Caja diaria.
 - Contacto administrativo con abonados.
 - Tareas de archivo del departamento a solicitud de contables, archivo de facturas, libros de diario, etc.
 - Auditoria interna caja.

Del organigrama y la descripción de funciones facilitado por la Sociedad se aprecia una correcta identificación de las tareas desempeñadas por las distintas unidades; no obstante, no hay una segregación adecuada de funciones dado que la contabilidad y la gestión de caja no están separadas, dependiendo en ambos casos del Jefe de Administración.

A estos efectos, la Sociedad, en su escrito de alegaciones manifiesta no estar de acuerdo con estas conclusiones dado que *“se basa en una interpretación funcional de un organigrama que es jerárquico. Prueba de ello es que esta afirmación es incongruente con el apartado 2.5D de la página 24 del informe de gestión, así como en la distribución de tareas de la página 18, que, aunque es incompleta en cuanto a las funciones que realiza cada empleado, si recoge esta distribución, explicando que el responsable de Caja es el jefe de administración.*

Por tanto, si se ha explicado la segregación en la parte funcional de la organización, creemos que es un error de interpretación del organigrama jerárquico exponer que no hay segregación adecuada de funciones de contabilidad y caja.

Además, en el caso de que la supervisión de Caja y Contabilidad fuesen responsabilidad de una sola jefatura, en esta empresa con tan sólo dos personas en la caja y dos en contabilidad, creemos que no existe argumento académico o legal que sostenga que una persona supervisando las tareas de Caja y Contabilidad suponga una inadecuada segregación de funciones, ya que las tareas de caja y contabilidad si están segregadas.”

Las observaciones realizadas por la Sociedad en su escrito de alegaciones no desvirtúan el sentido del informe provisional dado que, tal y como viene recogido en el organigrama del departamento financiero del Club de Campo y conforme a la descripción de las funciones de las distintas unidades que lo componen, tanto el control y dirección contable como el control y gestión de la tesorería (operaciones de cobro, operativa bancaria, órdenes de cobro a los abonados, organización de la gestión de la recaudación) están atribuidas a la misma persona, el Jefe de Administración.

Por otro lado, el Club de Campo alude a la inexistencia de *argumento académico o legal que sostenga que una persona supervisando las tareas de Caja y Contabilidad suponga una inadecuada segregación de funciones, ya que las tareas de caja y contabilidad si están segregadas.* A este respecto, si bien se aprecia la distribución de tareas administrativas en personas distintas, la responsabilidad tanto del control y gestión de la operativa contable como del control y gestión de la tesorería estaría atribuida al Jefe de Administración, afectando, por tanto, a la necesaria segregación de funciones y produciéndose la agregación de las mismas bajo un único titular con evidente riesgo teórico para la organización y en clara contravención de los postulados sostenidos por la generalidad de la doctrina e incluso por las normas internacionales de auditoría como la NIA-Es 315 sobre *Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno* que recoge, en su página 40, respecto a la Segregación de funciones como *“La asignación a diferentes personas de las responsabilidades relativas a la autorización de las transacciones, al registro de las transacciones y al mantenimiento de la custodia de los activos. La finalidad de la segregación de funciones es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones”.*

2.3.- Adecuación del sistema de autorizaciones y de procedimientos de registro de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2017:

a) Existencia de registros independientes de cuentas a cobrar y sometidos a control contable.

La Sociedad realiza un control extracontable sobre las cuotas que están individualizadas, como por ejemplo el abono individual de los usuarios dados de alta; en el resto de cuentas no individualizadas, el registro se lleva a cabo en las cuentas contables pertenecientes a cada tipo de ingreso.

b) Mantenimiento diario del registro de operaciones y de los controles de cuadro.

Según información facilitada por el Club de Campo, se realizan registros diarios de las operaciones y se cuadrán los saldos. No obstante, de las fechas reflejadas en el mayor de las cuentas se desprende que dichos registros no se realizan con tal periodicidad. A modo indicativo, el mayor de la cuenta 570 de tesorería recoge un promedio con una periodicidad de registro de operaciones cada 7 días.

Fecha Registro en cuenta 570 del Mayor de Cuentas	Periodicidad	Mayor cuenta 570	Periodicidad
01/01/2017	0	07/08/2017	7
16/01/2017	15	14/08/2017	7
30/01/2017	14	21/08/2017	7
13/02/2017	14	28/08/2017	7
27/02/2017	14	04/09/2017	7
13/03/2017	14	11/09/2017	7
27/03/2017	14	18/09/2017	7
03/04/2017	7	25/09/2017	7
10/04/2017	7	30/09/2017	5
17/04/2017	7	05/10/2017	5
24/04/2017	7	10/10/2017	5
01/05/2017	7	16/10/2017	6
08/05/2017	7	24/10/2017	8
15/05/2017	7	31/10/2017	7
22/05/2017	7	06/11/2017	6
29/05/2017	7	13/11/2017	7
05/06/2017	7	20/11/2017	7
12/06/2017	7	27/11/2017	7
19/06/2017	7	30/11/2017	3
26/06/2017	7	07/12/2017	7
30/06/2017	4	14/12/2017	7
10/07/2017	10	21/12/2017	7
17/07/2017	7	28/12/2017	7
24/07/2017	7	31/12/2017	3
31/07/2017	7		
PROMEDIO			7

Fuente: elaboración propia, mayor de cuentas CC

La Sociedad, en su escrito de alegaciones manifiesta que “se registran diariamente todas las operaciones en el ERP (“startmaster”), y se contabilizan cada 4 días desde que están sometidos al Sil, anteriormente cada 7 días. En el mayor aparecerán registros agrupados, pero con una perfecta trazabilidad a nuestro ERP, hacia cada registro perfectamente individualizado y con toda la información del mismo” y adjunta documentación de la trazabilidad citada.

c) Existencia de informes de situación de la gestión de los ingresos que recojan análisis de saldos, efectos a cobrar, impagados, entre otros:

Según información manifestada por la Sociedad, se realizan los informes oportunos para llevar un control sobre los saldos a cobrar y posibles saldos impagados. Este control se basa en el listado de usuarios pertenecientes al Club de Campo sobre los que, aplicando las tarifas correspondientes, se obtiene el total a ingresar por los usuarios. El importe obtenido, se cruza con el ingreso que se hace efectivo en el banco. Si se obtienen diferencias se comprueba que el cruce realizado es correcto y, si la diferencia es imputable al abonado, contactan con él.

d) Verificaciones de la aplicación de los cobros al cliente o usuario correspondiente y de la adecuada aplicación de los descuentos tipificados:

Para verificar que se está llevando a cabo el correcto descuento que corresponde al abonado por reunir una serie de requisitos, la Sociedad cuando emite el fichero de saldos a cobrar a los abonados, el sistema genera automáticamente el descuento que se debe aplicar, obteniendo así el importe perteneciente al abonado una vez descontado los descuentos que se le aplican.

e) Verificaciones de si la facturación ha sido realizada sobre la base de la lista de tarifas autorizada:

El proceso de facturación para las cuotas de abonados se realiza semestralmente, es decir, en enero y julio. El Departamento Financiero, a través de su programa interno, ejecuta el fichero del total a facturar por abonado y se originan dos ficheros denominados, RSE-XX y RSJ-XX. Una vez generados los ficheros pertinentes, se comparan con el que la Sociedad obtiene de forma ajena al sistema y se comprueba que no existen diferencias entre el fichero generado por el sistema y el elaborado por la Sociedad. Una vez conciliados dichos ficheros, se procede a la realización de la facturación de los abonados y a la generación de la factura individual.

f) Verificaciones de la existencia de una metodología de control que asegure que se registran todas las facturas, tales como el uso de totales o resúmenes de facturación, y su posterior remisión desde el departamento de facturación al de contabilidad.

La Sociedad realiza una conciliación de los importes a través del fichero que genera la base de datos de los abonados con el fichero de control que la Sociedad obtiene fuera del sistema, por lo que la compañía mitiga el riesgo de que se queden sin emitir facturas a los abonados ya que se cuadran los importes para que no se produzcan diferencias.

2.4.- Verificaciones de las tarifas aplicadas por el Club de Campo.

Tal y como dispone la norma tercera del Reglamento de Régimen Interior:

“Cuantas personas utilicen los servicios e instalaciones del CCVM, sean o no abonados, con carácter previo y como condición necesaria para el uso que se pretende, deberán satisfacer las tarifas de acceso al CCVM y a la instalación que se desee, vigentes en cada momento.

Las indicadas tarifas se hallarán a disposición de todos en las puertas de acceso y en las taquillas de cada instalación...

Los usuarios no abonados deberán abonar las tarifas de acceso al Club a partir de los dos años de edad y hasta los 12 años de edad la tarifa de acceso infantil, y a partir de los 13 años de edad la tarifa de acceso de adulto.”

Las tarifas son aprobadas por decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a propuesta de la Junta General Universal de Accionistas del Club de Campo.

Se han identificado las tarifas aplicables durante el ejercicio 2017, incluidas en el Anexo I de este informe, verificándose su aprobación por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes el día 17 de febrero de 2017 en uso de las facultades atribuidas por el apartado 3º.5.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y

competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deporte, constando su publicación en la página web de la Sociedad.

Por otro lado, en el apartado IX del Reglamento de Régimen Interior con respecto a los servicios de *Escuelas y campamentos de verano* establece que *las normas reguladoras de cada una de estas escuelas y organizador de los campamentos y sus tarifas se encontrarán publicadas en la página web*. Se ha verificado que esta tipología de actividades se gestiona en el marco de los contratos adjudicados con terceros constando en el apartado de Noticias de la página de web información relacionada con la programación y el régimen tarifario.

2.5.- Verificaciones de los procedimientos y sistemas de recaudación de los ingresos gestionados por el Club de Campo:

- a) Circuitos de recaudación aplicados para cada uno de los ingresos según su naturaleza.
- Ingresos recaudados por los abonados: la mayor parte de los ingresos obtenidos por la Sociedad pertenecen a los usuarios que tienen la condición de abonados. Las cuotas de abonados pueden ser ingresadas, sin ninguna limitación, a través de 3 modalidades:
 - Domiciliación bancaria, siendo esta la modalidad más habitual.
 - Transferencia bancaria o
 - En efectivo en las propias instalaciones.
 - Ingresos derivados de las cuotas de utilización de los diferentes tipos de actividades que ofrece la Sociedad, como por ejemplo tenis, pádel, golf, etc... Para estas actividades hay diferentes formas de proceder al ingreso por el servicio prestado, siendo éstas:
 - Ingreso mediante efectivo (caja)
 - Ingreso realizado a través de las Terminales Punto de Venta (TPV).
 - Monedero Electrónico, aplicable para abonados y a los servicios relacionados con la actividad deportiva de Golf. Funciona como un sistema de depósito virtual consistente en un prepagó que permite recargas mediante aportaciones de diferentes cantidades bien a través del propio sistema de reservas, bien en la propia oficina de Master Caddie.

El monedero electrónico podrá ser a título individual para cada abonado o se podrá generar por unidad familiar pudiendo autorizarse, en este caso, su uso al resto de miembros.

- b) Identificación del centro o departamento que gestiona la recaudación correspondiente a los servicios prestados por el Club de Campo.

El Departamento Financiero es el responsable de facturar la mayor parte de los ingresos que obtiene la Sociedad, exceptuando la venta al contado que se produce en los distintos puntos de venta por las diferentes actividades solicitadas (golf, tenis, pádel, piscinas... etc.)

- c) Gestión de las cajas de efectivo:

De los movimientos contables registrados durante el ejercicio 2017 en el mayor de la cuenta 5700 de la Caja Central, donde deberían reflejarse los saldos, las entradas y salidas de las disponibilidades de medios líquidos, se detectan movimientos que, según la descripción contenida en los asientos, no obedecerían al sentido de esta cuenta.

A estos efectos, según consta en el mayor de la cuenta 5700 se realizan anotaciones en caja respecto a cheques o conceptos abonados por los usuarios a través de las TPV. Asimismo, se recogen algunos conceptos que no se corresponderían con la gestión de los ingresos, tales como pagos de multas o nóminas.

Según información suministrada por la Sociedad, la Caja Central disponible en las instalaciones está habilitada a dos responsables al Oficial de Caja y a un auxiliar de caja, siendo responsables únicos, junto con el supervisor, el Jefe de Administración, que pueden operar en la caja, realizándose arqueos diarios y semanales, lo que contrasta con la inexistencia de un registro contable con estas periodicidades.

Respecto a la recaudación, según informa la Sociedad, semanalmente el banco envía un furgón blindado para la recogida de los importes recaudados en caja siendo ésta la periodicidad con la que se registran los ingresos recaudados, que se realizan en el Banco Popular.

No obstante, según los movimientos registrados contablemente en la cuenta 5700, que se detallan a continuación, se deduce un promedio de envíos de la recaudación al banco de casi 15 días con un importe medio de 35.504,17 euros, siendo significativo los días transcurridos (42 y 35 días) respecto a los traspasos de los días 23 de mayo y 27 de junio por 54.800,00 y 61.000,00 euros, respectivamente. Por otro lado, existe un promedio de 4,5 días que transcurren entre la fecha del traspaso y su registro contable.

Importes en euros

Cuenta: 5700 CAJA CENTRAL	Fecha Traspaso Recaudación		Fecha Contable		Diferencia Fecha Contable/Traspaso	Importe
	Fecha Traspaso Recaudación	Días Transcurridos	Fecha Contable	Días Transcurridos		
Apertura	01/01/2017	-	01/01/2017	-	-	-
225770-I. EFECTIVO 10/01/17	10/01/2017	9,00	16/01/2017	15,00	6,00	45.000,00
226102-I. EFECTIVO 24/01/17	24/01/2017	14,00	30/01/2017	14,00	6,00	47.300,00
226541-I. EFECTIVO 07/02/17	07/02/2017	14,00	13/02/2017	14,00	6,00	50.000,00
227369-I. EFECTIVO 28/02/17	28/02/2017	21,00	13/03/2017	28,00	13,00	39.200,00
227733-I. EFECTIVO 21/03/17	21/03/2017	21,00	27/03/2017	14,00	6,00	55.000,00
228498-I. EFECTIVO 11/04/17	11/04/2017	21,00	17/04/2017	21,00	6,00	59.000,00
229991-I. EFECTIVO 23/05/17	23/05/2017	42,00	29/05/2017	42,00	6,00	54.800,00
231377-INGRESO EFECTIVO 27/06/2017	27/06/2017	35,00	30/06/2017	32,00	3,00	61.000,00
231796-INGRESO EFECTIVO 17/07/2017	17/07/2017	20,00	17/07/2017	17,00	0,00	47.000,00
231955-INGRESO EFECTIVO 18/07/2017	18/07/2017	1,00	24/07/2017	7,00	6,00	30.200,00
232269-INGRESO EFECTIVO 01/08/2017	01/08/2017	14,00	07/08/2017	14,00	6,00	25.000,00
232391-INGRESO EFECTIVO 08/08/2017	08/08/2017	7,00	14/08/2017	7,00	6,00	25.000,00
232650-INGRESO EFECTIVO 22/08/2017	22/08/2017	14,00	28/08/2017	14,00	6,00	20.000,00
233043-INGRESO EFECTIVO 05/09/2017	05/09/2017	14,00	11/09/2017	14,00	6,00	22.800,00
233278-INGRESO EFECTIVO 12/09/2017	12/09/2017	7,00	18/09/2017	7,00	6,00	25.000,00
233617-INGRESO EFECTIVO 26/09/17	26/09/2017	14,00	30/09/2017	12,00	4,00	38.100,00
233714-INGRESO EFECTIVO 03/10/2017	03/10/2017	7,00	05/10/2017	5,00	2,00	19.000,00
233845-INGRESO EFECTIVO 10/10/2017	10/10/2017	7,00	10/10/2017	5,00	0,00	19.000,00
234382-INGRESO EFECTIVO 24/10/17	24/10/2017	14,00	31/10/2017	21,00	7,00	38.000,00
234380-I. EFECTIVO 31/10/17	31/10/2017	7,00	31/10/2017	0,00	0,00	24.000,00
234642-INGRESO EFECTIVO 13/11/2017	13/11/2017	13,00	13/11/2017	13,00	0,00	17.000,00

Cuenta: 5700 CAJA CENTRAL	Fecha Traspaso Recaudación		Fecha Contable		Diferencia Fecha Contable/Traspaso	Importe
	Fecha Traspaso Recaudación	Días Transcurridos	Fecha Contable	Días Transcurridos		
235059-INGRESO EFECTIVO 21/11/2017	21/11/2017	8,00	27/11/2017	14,00	6,00	32.000,00
235399-INGRESO EFECTIVO	07/12/2017	16,00	07/12/2017	10,00	0,00	32.500,00
235782-INGRESO EFECTIVO 26/12/2017	26/12/2017	19,00	28/12/2017	21,00	2,00	26.200,00
Promedio:		14,96		15,04	4,54	35.504,17

Fuente: Libro Mayor Cuentas del Club de Campo.

Se ha verificado el soporte documental de las operaciones, solicitando por muestreo los traspasos correspondientes a la recaudación del día 8 de agosto de 2017, por un importe de 25.000,00 euros. A estos efectos, se comprueba la existencia de un albarán de entrega a PROSEGUR fechado el 8 de agosto de 2017 y un resguardo bancario del Banco Popular.

d) Gestión de las domiciliaciones bancarias:

La responsabilidad de la operativa de los ingresos por domiciliaciones bancarias recae en el Jefe de Administración. Dependiendo del tipo de servicio, la cuota puede ser semestral (abono acceso instalaciones) o mensual (servicios como alquiler de box de cuadras para caballos). El procedimiento que se realiza consiste en la emisión de las facturas, la generación de las remesas y el seguimiento del cobro.

Los registros contables no permiten identificar ni a los usuarios ni los conceptos domiciliados. Los abonados que tienen el tipo de pago asociado a una domiciliación, no se pueden identificar directamente en el mayor de la cuenta de ingreso ya que éstos se reciben por remesas bancarias. La identificación del ingreso se realiza a partir del detalle de la remesa donde se puede verificar si los usuarios con domiciliación han realizado el pago de la cuota. No obstante, cuando no existe domiciliación, sí se pueden identificar los usuarios a través de las cuentas contables de ingresos.

e) Gestión de las transferencias y cheques:

Tal y como se ha analizado en otro apartado, los usuarios son quienes eligen cómo pagar las cuotas de abonado, no disponiendo la Sociedad a priori de cómo van a realizarse los ingresos por los que no la tienen domiciliada.

Según información manifestada por la Sociedad, una vez que el usuario ha realizado el ingreso de las cuotas a través de una transferencia bancaria o un ingreso en efectivo, éstos se registran contablemente. Por lo que en el fichero de usuarios que tiene Club de Campo se puede verificar qué abonados tienen domiciliadas las cuotas y cuáles pueden hacer el ingreso mediante transferencia bancaria o en efectivo.

f) Gestión de las Terminales Punto de Venta (TPV):

Con el ingreso a través de TPV, se puede identificar tanto al usuario como el servicio prestado, ya que en el ticket facilitado al cliente, se indica un breve concepto del servicio que ha adquirido y el importe que debe abonar. Desde los registros contables, directamente no se puede identificar, ya que el cobro se hace por remesa pero se puede hacer un seguimiento de ese cobro y el detalle de la remesa y así obtener la relación del usuario-ingreso-servicio prestado. Asimismo, se ha podido comprobar el registro de 3.881 operaciones de ingresos de TPV con cargo y abono a la cuenta 5700 Caja Central

que, tal como ya se ha analizado en apartados anteriores, no corresponderían al sentido de esta cuenta en la que deberían reflejarse exclusivamente entradas y salidas de las disponibilidades de medios líquidos.

Cuenta: 5700 CAJA CENTRAL	Nº de Registros Contables	Debe	Haber
	3881	1.017.659,50	2.191.484,60

Fuente: Libro Mayor Cuentas del Club de Campo.

2.6.- Verificación de los ingresos recibidos por los servicios prestados a usuarios abonados.

a) Relación de abonados del ejercicio 2017:

La Sociedad no tiene un registro a cierre del ejercicio de las personas que conforman el total de abonados. No obstante, ha facilitado dos archivos donde se recoge la relación total de abonados por categoría y por cada semestre, ascendiendo a 26.658 en el primer semestre y a 26.533 en el segundo.

A este respecto, la Sociedad, en su escrito de alegaciones, manifiesta que *nuestro ERP, tiene la posibilidad de arrojar un listado completo de todas las personas abonadas en el Club de Campo a la fecha de comprobación.*

Esta información siempre estuvo al alcance del auditor, por ello, en su informe para la intervención indicó que el registro de abonados es vivo por lo que no se dispone de un informe nominal a la fecha de auditoría, ya que la auditoría fue un año posterior al cierre del ejercicio, indicando el auditor que si se aportan los listados semestrales a 1 de enero, momento de control operativo de la empresa y no 31 de diciembre, momento en que no se realiza control según el plan de actuación del Club de Campo.

Sin perjuicio de las aclaraciones realizadas por la Sociedad, se mantiene el sentido del informe que es conforme a la situación descrita por la firma auditora.

El auditor indica en su informe que ha recogido los siguientes datos de los abonados.

En el primer Semestre la relación de abonados fue la siguiente:

Tipo de abonado	Nº de abonados	Importe Total Cuotas	Cobros		
			Domiciliaciones	Transferencias	Efectivo
Abonado Activo > 13 años (A)	23.601	9.117.476,00	8.892.615,00	223.781,00	1.080,00
Abonado Activo 7-13 años (B)	3.048	145.298,00	142.973,00	2.275,00	50,00
Delegados Deportivos (K)	4	805,00	805,00	0,00	0,00
Socio Fundador (I)	1	50,00	0,00	50,00	0,00
Socio Honor (H)	4	650,00	650,00	0,00	0,00
TOTAL	26.658	9.264.279,00	9.037.043,00	226.106,00	1.130,00

En el segundo Semestre la relación de abonados fue la siguiente:

Tipo de abonado	Nº de abonados	Importe Total Cuotas	Cobros		
			Domiciliaciones	Transferencias	Efectivo
Abonado Activo > 13 años (A)	23.444	8.922.940,00	8.738.952,00	176.828,00	7.160,00
Abonado Activo 7-13 años (B)	3.081	146.772,00	144.365,50	1.935,00	376,50
Baja Temporal < 7 años (G)	5	325,00	325,00	0,00	0,00
Baja Temporal 7-13 años (F)	3	150,00	150,00	0,00	0,00
TOTAL	26.533	9.070.187,00	8.883.792,50	178.763,00	7.536,50

En relación con las cifras incluidas en el archivo surgen las siguientes diferencias con respecto a las recogidas en la nota 19.a) de la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2017:

	Según archivo (A)	Según Nota 19.a de Memoria de CCAA 2017 (B)	Diferencias con cuentas (B) - (A)
1 Semestre	9.264.279,00	9.125.383,97	-138.895,03
2 Semestre	9.070.187,00	9.070.186,77	0,23
Total Diferencias			-138.894,80

b) Verificación del cupo de abonados fijado por el Consejo de Administración para el ejercicio 2017:

Para acceder a la condición de abonado la norma sexta del Reglamento de Régimen Interior establece que "será necesario efectuar una petición escrita por el interesado en el impreso a tal fin preparado que será personal e intransferible. Tras la solicitud, será incluido en la relación calificada como lista de espera (en el caso de que ésta esté abierta) siéndole asignado un número de orden, que se mantendrá hasta su posible ingreso salvo petición en contra, y sin que ello represente ninguna obligación para el solicitante, ni para el CCVM".

La norma general séptima del citado Reglamento estipula que "el CCVM tiene establecido un cupo de abonados, cuyo número será fijado por el Consejo de Administración en cada momento y revisado anualmente. Cuando existan vacantes, un número igual de peticiones ordenadas cronológicamente se admitirán por el Consejo de Administración de acuerdo con la legislación sectorial en ésta materia".

Según la información facilitada por la Sociedad, el Consejo de Club de Campo no acuerda un número fijo de usuarios sino que establece un número aproximado en cada momento y revisado anualmente.

En relación con este apartado, la Sociedad, en su escrito de alegaciones manifiesta que "el reglamento de Régimen Interior indica que el cupo será fijado por Consejo de Administración, pero no obliga a dicha acción y al no haberse fijado nunca, desde la constitución de la sociedad en 1984, no ha habido necesidad de la revisión anual que recoge el reglamento.

No obstante, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, posterior a la fecha de este ejercicio económico, el Consejo de Administración del CCVM, fijó, por primera vez, el cupo máximo de abonados."

c) Verificación de la relación de altas de nuevos abonados en el ejercicio 2017 y, en su caso, de vacantes existentes:

La Sociedad ha facilitado un archivo en el que consta la relación de altas de abonados durante el ejercicio 2017 integrada por los nuevos abonados y los que estaban en situación de baja temporal. Según manifiesta Club de Campo, las vacantes están conformadas por una lista de espera que es intransferible, es decir, si una persona no realiza el alta por cualquier motivo esa plaza no la puede ceder a otra persona.

El total de altas de abonados realizadas durante 2017 asciende a 1.750.

Altas	Total
Nuevas	1.430
Baja Temporal	320
Total	1.750

No obstante lo anterior, no se ha dispuesto de la lista de espera correspondiente, no habiendo sido posible a estos efectos llevar a cabo una verificación del cumplimiento del orden cronológico establecido en el Reglamento para cotejar con el fichero de nuevas altas ni tampoco se ha podido realizar prueba de auditoría alternativa en el propio fichero dado que éste no contiene información respecto a la fecha de las solicitudes.

d) Verificaciones de los mecanismos de difusión respecto a los cupos de abonados, vacantes y listas de esperas.

Tal y como ha manifestado la Sociedad, se ha podido comprobar en su web la inexistencia de información sobre aspectos referidos al cupo de abonados, vacantes y listas de espera.

e) Verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior del Club de Campo y del régimen de tarifas vigentes respecto a la relación de nuevos abonados.

Conforme a lo establecido en la norma séptima del Reglamento *los nuevos abonados deberán, como trámite previo ingresar en la Caja del CCVM la cantidad fijada en ese momento como tarifa de admisión por persona, así como la correspondiente a la cuota semestral en curso, y serán dotados de una tarjeta personal e intransferible para acceder al recinto y utilizar sus servicios.*

A partir del detalle de nuevos abonados, se ha seleccionado una muestra aleatoria de 25, solicitándose la documentación soporte del registro informático que verifique que el usuario abonado está haciendo efectivas las cuotas establecidas en las tarifas vigentes del 2017.

En relación con el resto abonados se han obtenido los siguientes resultados:

- En la muestra seleccionada constan abonados menores de 7 años. Según la norma decimoprimera del Reglamento, los hijos de abonados *no han de satisfacer cuota alguna pero deben estar en posesión de la correspondiente tarjeta para poder acceder al CCVM*, tal y como consta en los sistemas informáticos.

Menores de 7 años										
Id. Socio	Edad	Fecha de Alta	Fecha Alta Cuota	Fecha de Baja	Tipo Administrativo	Cuotas		Emisión Tarjeta	IVA	Observaciones
						Nueva Inscripción	Semestral			
	6	26/09/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	3	04/12/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	1	18/07/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	1	20/11/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	1	11/07/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	1	13/09/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	6	03/06/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	3	05/01/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	3	26/05/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	4	24/04/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?
	2	07/10/2017	01/07/2017	-	Abonado activo < 7 años	-	-	-	-	?

Fuente: Club de Campo.

- En la muestra seleccionada consta un abonado readmitido como nuevo.

El Reglamento no regula los supuestos de readmisiones y sólo establece los requisitos sobre bajas temporales y altas de nuevos abonados. A este respecto debería clarificarse si cuando los usuarios causan baja definitiva, como en este caso, la readmisión posterior debería pasar por el trámite de listas de espera y conllevaría, o no, el pago de inscripción como nuevo abonado.

Usuarios readmitidos como nuevos abonados													
Id. Socio	Edad	Fecha de Alta	Fecha de Baja Definitiva		Readmisiones		Tipo Administrativo	PAGOS					
								Concepto 1			Concepto 2		
								Fecha	No identificado	Modo de pago	Fecha	Cuota 2º Semestre	Modo de pago
	41	01/01/2006	23/06/2015	08/11/2017	30/11/2016	11/12/2017	Abonado activo > 13 años	01/02/2017	149,70	Transf.	08/11/2017	400,00	Efectivo
											08/11/2017	-400,00	Efectivo
											11/12/2017	400,00	Tarjeta

Fuente: Club de Campo.

En relación con este apartado, la Sociedad, en su escrito de alegaciones justifica que "Esta situación si está recogida y clarificada en el tercer párrafo de la página 13 del régimen interior que se puede consultar en la web del CCVM.

En dicho documento se recoge, respecto a la baja definitiva por falta de pago del abonado, que es la que se refleja en los resultados del trabajo, indicando textualmente: "Se podrá solicitar la regularización de su situación, previa solicitud por escrito, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de la baja y no exista reincidencia. En caso de que su solicitud fuera aceptada, se aplicará a la cantidad adeudada un 30% adicional de su importe por compensación de gastos."

Sin perjuicio de las aclaraciones realizadas por la Sociedad, se considera que no desvirtúan el sentido del informe dado que no se contempla, el procedimiento para las readmisiones en los casos en los que hayan transcurrido más de 6 meses, tal y como sucedería en la situación descrita donde el socio analizado consta en el sistema informático como baja definitiva el 23 de junio de 2015 y se produce la siguiente readmisión el 30 de noviembre de 2016.

- En la muestra seleccionada constan trece usuarios mayores de 13 años y menores entre 7-13 años como nuevos abonados, donde se han detectado las incidencias que se señalan a continuación.

Usuarios Alta Nueva Mayores de 13 años y Menores entre 7-13 años															Incid.
Id. Socio	Edad	Fecha de Alta Inicial	Fecha de Baja Definitiva	Fechas de Altas posteriores	Fecha de Baja Temporal	Tipo Administrativo	PAGOS								
							Concepto			Desglose					
							Fecha	Importe	Modo de pago	Cuota Nueva Inscripción	Cuota 2º Semestre	Descuentos	Emisión Tarjeta de Abonado	IVA emisión tarjeta	
	59	06/07/2017	-	-	-	Abonado activo > 13 años	06/07/2017	3.412,00	Transf.	3.000,00	400,00	-	9,92	2,08	
	29	18/07/2017	-	-	-	Abonado activo > 13 años	18/07/2017	3.412,00	Tarjeta	3.000,00	400,00	-	9,92	2,08	
	31	28/07/2017	-	-	31/12/2017	Abonado activo > 13 años	28/07/2017	3.412,00	Transf.	3.000,00	400,00	-	9,92	2,08	
	23	02/11/2017	09/11/2017 03/11/2017	01/01/2018		Abonado menor de 7 años	02/11/2017	3.012,00	Transf.	3.000,00			9,92	2,08	A)
	31	06/11/2017	09/11/2017 07/11/2017	01/01/2018		Abonado activo > 13 años	06/11/2017	3.012,00	Transf.	3.000,00			9,92	2,08	B)
	57	20/11/2017	21/11/2017	19/12/2017		Abonado activo > 13 años	20/11/2017	3.012,00	Tarjeta	3.000,00	-	-	9,92	2,08	C)
	17	24/11/2017				Abonado activo > 13 años	24/11/2017	1.712,00	Tarjeta	1.500,00	400,00	-200,00	9,92	2,08	D)
	45	27/11/2017	28/11/2017	19/12/2017		Abonado activo > 13 años	27/11/2017	3.012,00	Transf.	3.000,00		-	9,92	2,08	C)
	29	28/11/2017	29/11/2017	19/12/2017		Abonado activo > 13 años	28/11/2017	3.012,00	Cheque	3.000,00		-	9,92	2,08	C)
	14	28/11/2017	29/11/2017	19/12/2017	29/06/2018	Abonado activo > 13 años	28/11/2017	1.512,00	Transf.	1.500,00		-	9,92	2,08	E)
	31	05/12/2017	06/12/2017	19/12/2017	29/06/2018	Abonado activo > 13 años	05/12/2017	3.012,00	Transf.	3.000,00		-	9,92	2,08	C)
	10	05/12/2017				Abonado activo 7-13 años	05/12/2017	0,00	-	0,00		-			F)
	39	17/07/2017	17/07/2017	17/07/2017	31/12/2017	Abonado activo > 13 años Abonado activo < 7 años Inicialmente Baja Definitiva	17/07/2017	3.412,00	Tarjeta	3.000,00	400,00	-	9,92	2,08	

Fuente: Club de Campo.

Incidencias detectadas:

A) No abona la cuota semestral en curso conforme a lo dispuesto en la norma séptima del Reglamento. A partir de 2018 se le vuelve a dar de alta como menor de 7 años.

B) No abona la cuota semestral en curso conforme a lo dispuesto en la norma séptima del Reglamento. A partir de 2018 se le vuelve a dar de alta.

C) No abona la cuota semestral en curso conforme a lo dispuesto en la norma séptima del Reglamento. A partir del 19 de diciembre de 2017 se le vuelve a dar de alta.

D) En el sistema se identifica el descuento por motivos diferentes: en la ficha del sistema "Se da de alta desde el segundo semestre de 2017 para no abonar la cuota de inscripción entera" y en el documento de cobro: "cuota nueva inscripción juveniles", que viene descontada en un 50%, y "descuento de la cuota semestral" que descuenta en un 50% la cuota semestral de 400 euros. A estos efectos, esta tipología de descuentos se regula en la norma decimoprimer del Reglamento y sólo sería aplicable en el caso de hijos de abonados. En el sistema no se identifica este motivo.

E) En el sistema se identifica el descuento en el documento de cobro: "cuota nueva inscripción juveniles", que viene descontada en un 50%, y no abona la cuota semestral en curso conforme a la norma séptima del Reglamento. A estos efectos, esta tipología de descuentos se regula en la norma decimoprimer y sólo sería aplicable en el caso de hijos de abonados. En el sistema no se identifica este motivo.

F) Sin perjuicio de que el sistema no identifica el parentesco para reunir los requisitos de hijo de abonado, el Reglamento estipula que los niños mayores de siete años y menores de trece son

considerados abonados infantiles para lo que tienen que satisfacer la cuota infantil correspondiente, no constando para este caso el cobro de las tarifas establecidas.

De los resultados obtenidos en las verificaciones anteriores se deduce que, con carácter general, a los nuevos usuarios que son dados de alta, al menos en los dos últimos meses del ejercicio, se les cobra únicamente la cuota de inscripción, realizándose una baja definitiva irreal dado que, con posterioridad, son de nuevo dados de alta. Esta circunstancia vendría motivada por la ausencia de regulación en el Reglamento donde en la norma séptima estipula que *los nuevos abonados deberán, como trámite previo ingresar en la Caja del CCVM la cantidad fijada en ese momento como tarifa de admisión por persona, así como la correspondiente a la cuota semestral en curso*. A estos efectos, no se establece ningún sistema de prorrateo para el caso de estas cuotas.

Por otro lado, contrastadas las tarifas abonadas por los usuarios, se ha verificada que todas ellas estaban contempladas en las aprobadas para 2017 con la excepción, aunque de escasa cuantía, de los conceptos por la emisión de la tarjeta de abonado por importe de 12,00 euros, IVA incluido.

f) Verificaciones de la adecuación de las cuotas abonadas por la totalidad de los usuarios abonados a las tarifas vigentes.

La Sociedad no tiene un registro en su base de datos de los abonados a fecha de cierre del ejercicio 2017, para comprobar que el registro actualizado de los abonados a fecha de verificación es correcto, la firma auditora ha tenido que seleccionar una muestra aleatoria para que in situ mostrara el importe que el abonado ha realizado verificando junto con las tarifas vigentes que las cuotas pagadas son las correctas. A estos efectos, la firma auditora no encontró incidencia alguna en el muestreo de estos usuarios.

g) Verificaciones de cuotas impagadas a 31 de diciembre de 2017.

Las cuotas impagadas están registradas en la cuenta contable #4301 "Primer semestre" debido a que la facturación, por ejemplo de las cuadras, se hace a mes vencido. Las cuotas de abonados se pasan en enero y junio por lo que saldos pendientes de cobro por parte de abonados no existe. Existen saldos pendientes de devolución por la inspección del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2015.

Según los registros contables, el importe de impagos por abonados es algo inferior a 2.000,00 euros. Dicho importe está provisionado y es residual ya que proviene de 2016.

El procedimiento que lleva a cabo la Sociedad cuando no se abonan los importes por los servicios prestados, que normalmente corresponde al impago del servicio de cuadras, es el siguiente:

La Sociedad envía al abonado, a través de carta, la reclamación del importe por el servicio prestado o el abono de la cuota no realizada, posteriormente el Comité de Disciplina estudia cada caso y si es pertinente proceden a dar de baja al abonado.

2.7.- Verificación de los procedimientos y sistemas de gestión existentes en la Sociedad en relación con otra tipología de ingresos.

a) Explotación de determinados servicios prestados por la Sociedad: cafetería, restauración, reservas de espacios para eventos particulares.

La Sociedad no obtiene ingresos por la explotación de diversos arrendamientos como la cafetería o restauración ya que estos servicios están externalizados. Sí que obtiene ingresos por el arrendamiento de espacios como los chalets que están incluidos en las tarifas vigentes.

b) Enajenaciones y arrendamientos de bienes de las Sociedad.

La Sociedad alquila espacios para la colocación de antenas telefónicas. Estas facturas se emiten mensualmente para la compañía Telefónica. Para Vodafone y Orange se emiten trimestralmente.

ANEXO I. TARIFAS 2017

CONCEPTO	ABONADOS	NO ABONADOS	CONCEPTO	ABONADOS	NO ABONADOS
CUOTAS			PISCINA VERANO		
CUOTA ADULTO ANUAL (8)-(9)	800,00		ADULTOS	3,00	
CUOTA INFANTIL ANUAL (8)	100,00		INFANTILES	2,00	
CUOTA BAJA TEMPORAL ADULTO (8)-	200,00		ABONO 15 BAÑOS ADULTOS	39,00	
CUOTA BAJA TEMPORAL INFANTIL (8)	25,00		ABONO 15 BAÑOS INFANTIL	20,00	
CUOTA NUEVA INSCRIPCION		3.000,00	ABONO 15 BAÑOS MAYORES >65	30,00	
CUOTA ABONADO ANUAL		1.000,00	ABONO 30 BAÑOS ADULTOS	70,00	
ACCESOS AL CLUB			ABONO 30 BAÑOS INFANTIL	35,00	
LABORALES ADULTOS		7,00	ABONO 30 BAÑOS MAYORES >65	58,00	
LABORALES INFANTILES		4,50	ABONO 60 BAÑOS ADULTOS	120,00	
SABADOS Y FESTIVOS ADULTOS		20,00	ABONO 60 BAÑOS INFANTIL	60,00	
SABADOS Y FESTIVOS INFANTILES		10,00	ABONO 60 BAÑOS MAYORES 65	110,00	
INVITADOS RESTAURANTE (7)		6,00	ABONO ANUAL/ VERANO-	475,00	
BAJA TEMPORAL ADULTOS (15)	80,00		ABONO ANUAL/ VERANO-	385,00	
BAJA TEMPORAL INFANTIL (15)	10,00		ABONO ANUAL PISCINAS / GIMNASIO	700,00	
MATRICULA ESCUELA COLECTIVA		150,00	NO ABONADOS ADULTOS		9,00
HIPICA - CUADRAS			NO ABONADOS ADULTOS SAB/FEST.		25,00
ALQUILER BOX (5)	186,00		NO ABONADOS INFANTILES		4,50
ALQUILER BOX Y USO INST. DIA (5)	21,00		NO ABONADOS INFANTILES		12,50
USO INST. LABORABLES	7,00	25,00	CURSOS DE VERANO QUINCENA Nivel	41,00	
USO INST. SABADOS Y FESTIVOS	18,00	63,00	CURSOS DE VERANO QUINCENA	55,00	
INSCRIPCION PRUEBA SOCIAL DIA	12,00		CURSO DE VERANO AQUARUNNING Y	25,00	
ABONO INSCRIPC 10 PRUEBAS	75,00		CURSO DE VERANO ENTRENAMIENTO	41,00	
PERNOCTA DE CABALLO		25,00	ABONO MENSUAL TRIATLON (10)	100,00	
ALQUILER BOX, USO INSTAL. Y		400,00	PISCINA CUBIERTA		
ACCESO A CUADRAS ACOMPAÑANTE		100,00	ADULTOS	5,00	
ACCESO A CUADRAS ACOMPAÑANTE		50,00	INFANTIL	3,00	
GOLF			ABONO 15 BAÑOS ADULTOS	55,00	
ADULTOS	8,50		ABONO 15 BAÑOS INFANTIL	35,00	
ADULTOS PARES TRES	4,50		ABONO 15 BAÑOS MAYORES >65	44,00	
INFANTILES SAB/DOM/FEST.	2,00		ABONO 30 BAÑOS ADULTO	105,00	
ABONO 15 GREEN FEES	90,00		ABONO 30 BAÑOS INFANTIL	50,00	
ABONO 30 GREEN FEES	175,00		ABONO 30 BAÑOS MAYORES 65	75,00	
ABONO 30 GREEN FEES (> 65 AÑOS)	90,00		ABONO 60 BAÑOS ADULTO	150,00	
ABONO ANUAL (6)	450,00		ABONO 60 BAÑOS INFANTIL	75,00	
ABONO 5 GREEN FEES INVITADO	285,00		ABONO 60 BAÑOS MAYORES 65	110,00	
NO ABONADO LABORALES		100,00	ABONO ANUAL/ VERANO-	475,00	
NO ABONADO SABADOS/FESTIVOS		120,00	ABONO ANUAL/ VERANO-	385,00	
DERECHOS DE CAMPO	75,00		ABONO ANUAL PISCINAS / GIMNASIO	700,00	
INSCRIPCION CAMPEONATO UN DIA	20,00		NO ABONADOS ADULTOS		11,00
INSCRIPCION CAMPEONATO UN DIA	7,00		NO ABONADOS ADULTOS SABADOS Y		31,50
INSCRIPCION CAMPEONATO UN DIA	4,00		NO ABONADOS INFANTILES		5,50
INSCRIPCION CAMPEONATO DOS	36,00		NO ABONADOS INFANTILES		15,50
INSCRIPCION CAMPEONATO DOS	14,00		CLASES COLECTIVAS 1 DIA SEM. 30	20,00	
INSCRIPCION CAMPEONATO 3 DIAS	45,00		CLASES COLECTIVAS 1 DIA SEM. 60	30,00	
INSCRIPCION CAMPEONATO 3 DIAS	19,00		CLASES INDIVIDUALES 15 minutos	12,50	
ALQUILER CARROS ELECTRICOS 9 H	4,00	15,00	CLASES INDIVIDUALES 30 minutos	23,50	
ALQUILER CARROS ELECTRICOS 18 H	6,00	15,00	CLASES INDIVIDUALES 15 minutos	112,00	
ALQUILER COCHES 9 HOYOS	14,00	25,00	CLASES INDIVIDUALES 30 minutos	224,00	
ALQUILER COCHES 9 H. (ABONO 10	100,00		CLASES GRUPO 3 AÑOS Un día/semana	30,00	
ALQUILER COCHES 18 HOYOS	24,00	40,00	CLASES GRUPO 4-5 AÑOS Un	30,00	
ALQUILER COCHES 18 H. (ABONO 10	170,00		ENTRENAMIENTO ADULTOS Un	40,00	
ALQUILER PALOS DE GOLF	36,00	36,00	AQR Y NATACION Un día/semana 45	25,00	
CUSTODIA CARROS (AÑO) (5)	60,00		ABONO MENSUAL TRIATLON (10)	100,00	

